REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00305-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ANGEL POLO PERALTA, -C.C. 5.159.991
PROVIDENCIA: DEVUELVE DEMANDA A REPARTO.

Teniendo en cuenta que esta demanda fue presentada con destino a los Juzgado Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se ordena la devolución del expediente a la dependencia de reparto de la Oficina Judicial, para que sea repartida ante los estrados elegidos por el actor.

Lo anterior, en cumplimiento de las instrucciones consignadas en el Acuerdo 1472 de 2002, al evidenciarse una inconsistencia.

> *ARTICULO SEXTO. - RESPONSABILIDAD E INFORMACIÓN. El Jefe de la dependencia encargada del reparto es el directo responsable del cumplimiento de las normas que lo regulan y de dirimir de manera inmediata las controversias que se presenten con ocasión del mismo*."

CAC ABOGADOS Compañía Consultora y Administradora de Cartera	DEMANDA EJECUTIVO	Código:	F-CJ-018
		Versión:	1
		Fecha:	24/10/2023
		PÚBLICO	

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.**
CUANTIA: **MINIMA**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
DEMANDADO: **ANGEL POLO PERALTA**

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

DEVOLVER expediente a la dependencia de reparto de la Oficina Judicial para que sea repartido ante los estrados elegidos por el demandante, dadas las razones expuestas. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cbd66f7f4dfa67e682504d4836cbd647e68bd2288d93ae5669d421915b3e59**

Documento generado en 09/05/2024 05:35:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica